

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 069-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de abril del 2024

**VISTOS:** El Informe Legal N° 288-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 0309-2024-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024; Informe N° 70-2024-EP.UP-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024; Informe N° 194-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 443-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 215-2023-CCDR-RO-UEI/UNAM, de fecha 27 de noviembre del 2023, de fecha 27 de noviembre del 2023; Carta N° 00126-JMC-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023; y anexos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Carta N° 00126-JMC-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de la Empresa J&MC INFOPLANING E.I.R.L., solicita reconocimiento de devengado, por el importe de S/. 33,000.00 soles, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1220-2022, por el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"**;

Que, con Informe N° 215-2023-CCDR-RO-UEI/UNAM, de fecha 27 de noviembre del 2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Ing. Cristina Pacho Ramos, hace llegar el levantamiento de observaciones de la conformidad de la Orden de Servicio N° 1220-2022, SIAF N° 2183, mismo que fue observado con Informe N° 1508-2023-CRAG-ABAST-DIGA/CO-UNAM, de fecha 04 de setiembre del 2023, por la Unidad de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, con Informe N° 443-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, conforme a la evaluación a los antecedentes y demás actuados, comunica que el proveedor **J&MC INFOPLANING E.I.R.L.**, ha cumplido con el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"**, por un monto de S/. 33,000.00 soles; por lo que se genera su derecho a pago correspondiente y subyace la obligación de la entidad al cumplimiento del pago por la contraprestación; asimismo, es de considerar que el contratista no cumplió con los plazos establecidos y no obrando solicitud de ampliación de plazo, corresponde realizar el cálculo de la penalidad, misma que se determina el monto total de S/. 3,300.00 soles; bajo esa premisa, deriva los actuados en original a fin de que se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 194-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1220 con SIAF N° 2183, antes de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 0309-2024-OPP/UNAM, de fecha 18 de marzo del 2024, el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 70-2024-EP.UP-OPP/UNAM, donde la Especialista en Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 1318, por el importe de S/. 33,000.00 soles, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 10 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1220 con SIAF N° 2183, por concepto de **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"**, a favor del Contratista J&MC INFOPLANING E.I.R.L., por la suma de S/. 33,000.00 soles, teniendo en cuenta la aplicación de la penalidad establecida en el Informe N° 443-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, finalmente se debe ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 069-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de abril del 2024

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa":**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor J&MC INFOPLANING E.I.R.L., por el importe de S/. 33,000.00 soles que corresponde a la Orden de Servicio N° 1220 con SIAF N° 2183, del periodo 2022, por el SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", según el siguiente detalle:**

META	: 004 Ejecución de Obra
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 5-18 Canon Sobre canon Regalías Mineras Renta de Aduanas y Part.
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos Financieros
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 1318 S/. 33,000.00 Soles

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 069-2024-DIGA-UNAM**

Moquegua, 16 de abril del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la aplicación de la penalidad establecida en el Informe N° 443-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de febrero del 2024, emitida por el Director de la Unidad de Abastecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
Lic. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- U. ABASTECIMIENTO  
- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
- OTI,  
- ARCHIVO.